MIR DE ALTO IMPACTO CON ANALISIS DE IMPACTO EN LA COMPETENCIA Y ANALISIS DE RIESGOS

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-185- SCFI-2015, PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS QUE CONTROLAN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS PARA MEDICIÓN Y DESPACHO DE GASOLINA Y OTROS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS- ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA Y DE VERIFICACIÓN

Información General	
Tipo de MIR:	MIR DE ALTO IMPACTO CON ANALISIS DE IMPACTO EN LA COMPETENCIA Y ANALISIS DE RIESGOS
Título del anteproyecto:	PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-185- SCFI-2015, PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS QUE CONTROLAN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS PARA MEDICIÓN Y DESPACHO DE GASOLINA Y OTROS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS- ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA Y DE VERIFICACIÓN
Dependencia:	Secretaría de Economía
Responsable Oficial:	Octavio Rangel Frausto
Estatus del anteproyecto:	Atendido
Ordenamiento Jurídico:	Norma Oficial Mexicana

Archivos que contiene la Regulación	
	34285.131.59.1.PROY-NOM-185-SCFI-2015.docx

Punto de Contacto	
Nombre :	Alberto Esteban Marina
Cargo :	Director General de Normas
Teléfono :	57299100 ext 43200
Correo Electrónico :	alberto.esteban@economia.gob.m

Información General

Punto de Contacto

Nombre(s):

Alberto

Apellido paterno:

Esteban

Apellido materno:

Marina

Cargo:

Director General de Normas

Teléfono:

57299100 ext 43200

Correo electrónico:

alberto.esteban@economia.gob.mx

Archivo(s) que contiene(n) la regulación

Nombre del archivo electrónico de la regulación propuesta, así como los demás documentos que considere relevantes (si la regulación propuesta se trata de una modificación a la regulación vigente, se recomienda adjuntar el documento en el cual se señale el estado actual de la regulación y la propuesta de cambio):
34285.131.59.1.PROY-NOM-185-SCFI-2015.docx

Confidencialidad de la MIR

Indique si la regulación propuesta requiere la no publicidad a la que se refiere el artículo 69-K de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en caso de responder afirmativamente, proporcione la justificación correspondiente):

El regulador no proporcionó información

Justificación:

El regulador no proporcionó información

Detalles de la MIR

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta::

La automatización para el control de venta de combustible está integrada por elementos electrónicos y sistemas informáticos (software) entre otros. Esto permite que se pueda medir con mayor exactitud dos variables para el comercio de gasolina y otros combustibles. Si bien existen circunstancias endógenas que determinan el incorrecto funcionamiento de estos elementos, también se encuentran acciones propias de la manipulación humana. Este proceso de adulteración deliberada por parte de los proveedores implica que los elementos que conforman los dispensadores no expidan la cantidad correcta de litros y por tanto los consumidores pagan por un bien no obtenido. Así, a través de un software alterado, o de interfaces de comunicación carentes de protocolos de control, se puede acceder al modo de configuración de los instrumentos y realizar ajustes metrológicos sin dejar evidencia física de esos cambios. Aunado a lo anterior, y considerando que con la entrada en vigor de NOM-185-SCFI-2012 se interpusieron una serie de juicios de carácter Contencioso Administrativo (69 en total) y juicios de amparo (29 en total) con la finalidad de declarar la nulidad llana y lisa de la norma oficial mexicana en comento; y que en atención al cumplimiento de la sentencia que declara esta nulidad, la Secretaría de Economía (SE) se ha abstenido de aplicar la norma referida únicamente a aquellos particulares que han interpuesto juicios y que en este sentido, han obtenido sentencia favorable; considerando que las sentencias emitidas no son efecto erga omnes, sino únicamente para cada caso en particular. Por lo anterior, es necesario emitir la nueva norma oficial mexicana NOM-185-SCFI-2015 con carácter preventivo, pues tiene el propósito de garantizar, en todo momento y no sólo durante la verificación, la integridad del software y hardware, así como las interfaces de comunicación en los instrumentos utilizados en transacciones comerciales. Esto es, evitar la alteración de los parámetros de configuración relacionados con las características metrológicas

declarados por el fabricante del instrumento de medición y aprobada por la autoridad. Se aclara que los elementos adicionales dispuestos en los instrumentos de medición para fines de protección forman parte del hardware principal. Por tal motivo, las disposiciones de esta Norma Oficial Mexicana (NOM) de producto (software), aplicable a los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, harán exigibles a los fabricantes por el uso de tecnologías de información (TI): 1) que el software y hardware legalmente relevantes cuenten con sellos mecánicos, electrónicos o criptográficos para evitar su violación; 2) que la bitácora de eventos cuente con un sellado mecánico o electrónico que impida la alteración y eliminación de los registros sobre los accesos –presenciales o remotos– al software legalmente relevante; 3) que los parámetros legalmente relevantes del dispensario coincidan con los declarados por el fabricante y los encontrados en el software legalmente relevante que se busca certificar; 4) que se cuente con los registros de las actualizaciones del software legalmente relevante y el cambio de parámetros legalmente relevantes; 5) que los parámetros legalmente relevantes sólo puedan ser accedidos mediante códigos autorizados y controlados; y 6) que las interfaces de comunicación garanticen la integridad y autenticidad de la información que se transmite o almacena para evitar su pérdida o corrupción; todo ello con el fin de impedir la posibilidad de alteraciones a las características metrológicas o los datos de las mediciones de los dispensarios, a partir del software que los opera, para que en todo momento operen de forma segura y confiable (y no solamente cuando el instrumento ha sido verificado). Por último, es importante mencionar que por cuestiones técnicas ajenas a la DGN el contenido que da respuesta a ciertas preguntas no puede ser visualizado en el presente formulario, en particular, las respuestas a que se refieren las preguntas 9, 9.1, 9.2, 9.3, 10,10.1 y 11, sin embargo, las respuestas se encuentran disponibles en el archivo que se adjunta al presente formulario "Anexo II MIR DE ALTO IMPACTO NOM-185"

2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta:

Actualmente existen ciertas empresas certificadas por la DGN que proveen el software aplicable a la NOM-185-SCFI-2012 y fabricantes de controles a distancia para los dispensarios de gasolina y otros combustibles líquidos; la NOM referida establece las características y/o especificaciones de los instrumentos de medición, como son los errores máximos tolerados, las clases de exactitud e incluso los materiales adecuados para su manufactura, así como los métodos de prueba de tales características para garantizar que los instrumentos son adecuados para su uso en transacciones comerciales. Sin embargo, lo anterior no considera que la mayoría de los instrumentos actuales posen variados y complejos principios de operación y comunicación, respecto de los cuales resulta necesario conocer su funcionamiento, dado que definen transacciones comerciales con base a cantidad. La complejidad de las interconexiones de los instrumentos de medición y los sistemas, exigen un control más minucioso y estricto de la metrología legal, como lo es el caso que de los sistemas de información actuales que operan múltiples instrumentos de medición en red, controlados por un mismo software, como sucede con los dispensarios de una estación de servicio. Por consiguiente, el control de toda la red o de instrumentos específicos está supeditada a las TI: tanto en el software como en la interfaz de comunicación. En consecuencia, el software no debe ser una “caja negra” para la autoridad, por lo que la NOM de producto (software) establece que el fabricante declare cuáles son los datos, parámetros y funciones relevantes (aquellas relacionadas con las características metrológicas), a propósito de identificarlas y validarlas previo al uso del dispensario, y con ello garantizar la correcta operación del instrumento para las transacciones comerciales. Por lo que el riesgo inherente a la utilización de los dispensarios controlados por software está directamente relacionado con la adulteración de los instrumentos y los datos generados por éstos; por lo cual la NOM propuesta garantiza el correcto funcionamiento y resguardo de información e inhibirá que sean manipulados deliberadamente los dispensarios y sus controles virtuales en detrimento económico del consumidor. Bajo esta perspectiva, con datos del Programa de Verificación de Gasolineras que lleva a cabo la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), se contabilizó que en el periodo comprendido entre enero y noviembre del año 2014 se verificaron 1,659 estaciones de servicio, en las cuales se inmovilizaron 3,750 mangueras de 25,317 verificadas. De las causas que motivaron estas inmovilizaciones se encontró que el 59% se relaciona con cualidades metrológicas (margen de error tolerado no constante y exceder el margen de error que establece la norma), lo anterior está relacionado con el despacho incompleto de gasolina. Aunado a ello, el 22% de las casusas de inmovilización están relacionadas con aspecto de índole electrónica. Los mismos datos nos indican que de las 11,092 estaciones existentes en el año 2014, el 15% de ellas fueron verificadas, lo que implica que el 85% no han sido aún examinadas. Por lo tanto, si tenemos en cuenta tanto el hecho de que la Secretaría de Economía se ha abstenido de aplicar la norma NOM-085-SFCI-2012 como resultado de las sentencias emitidas a diversos particulares que han interpuesto juicios para buscar la nulidad lisa y llana de la norma

oficial mexicana y que en este sentido han obtenido sentencia favorable, como el hecho de la problemática que se suscita en las verificaciones que realizó la Profeco, entonces es de suma importancia se emita la NOM-085-SFCI-2015 dotando con ello a esta Procuraduría del instrumento regulatorio que le permita técnica y jurídicamente realizar su tarea de verificación en beneficio del consumidor.

3. Ordenamiento jurídico propuesto

Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto#1:

NOM

Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada#1:

La NOM-185-SCFI-2012 establece las especificaciones, métodos de prueba y de verificación y el procedimiento de evaluación de la conformidad aplicable a la seguridad, protección e idoneidad de los programas informáticos (software), de los sistemas para medición y despacho de gasolina que cuentan con la aprobación del modelo o prototipo, que se utilizan y comercializan dentro de nuestro país. Lo anterior tiene el objetivo de prevenir acciones ilícitas y/o irregulares en perjuicio del consumidor, a partir de la manipulación humana del software de los dispensarios. Sin embargo, con la entrada en vigor de esta norma (NOM-085-SFCI-2012) se interpusieron juicios contenciosos y amparos; en los cuales algunos de ellos se han emitido sentencias declarando la nulidad lisa y llana de esta norma oficial mexicana; y que en atención al cumplimiento de las sentencias, la Secretaría de Economía (SE) se ha abstenido de aplicar la norma en comento a aquellos particulares que han interpuesto juicios y han obtenido sentencia favorable; considerando que las sentencias emitidas no son efecto erga omnes, sino únicamente para cada caso en particular. Por lo cual, es necesario emitir la NOM-085-SFCI-2015 a fin de que la Procuraduría Federal del Consumidor cuente con un instrumento regulatorio que le permita técnica y jurídicamente realizar sus tareas de verificación en beneficio de los consumidores

II.- IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN

4. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación

Selección de alternativa#1:

Esquemas de autoregulación

Análisis de los costos y beneficios#1:

Alternativa inviable que implica: 1) permitir cualquier cambio en los parámetros de configuración de los dispensarios y en el software que los operan; y 2) dejar sin protección el registro de los accesos – presenciales o remotos – a tales elementos de los dispensarios. Es decir, permite la ocurrencia de hechos ilícitos y/o acciones irregulares en perjuicio del consumidor.

Selección de alternativa#2:

Esquemas voluntarios

Análisis de los costos y beneficios#2:

NORMA MEXICANA: Esta alternativa resulta inviable, puesto que su aplicación es de carácter voluntario y conforme a ello, si se procurara hacer cumplir las disposiciones obligatorias de una

ley federal, a través de un instrumento cuyo cumplimiento es discrecional, se carecería de la fundamentación adecuada. Adicionalmente, cualquier otro esquema voluntario (convenios de autorregulación o códigos de buenas prácticas) no garantiza el cumplimiento permanente de las obligaciones contraídas de mutuo propio, tanto por su naturaleza temporal, como por la falta de su aplicación universal, que en el mejor de los casos sólo obliga a sus firmantes y en tanto atienda a sus intereses.

Selección de alternativa#3:

Incentivos económicos

Análisis de los costos y beneficios#3:

La alternativa viable es establecer un referente normativo obligatorio de carácter preventivo; es decir, que evite riesgos sobre las transacciones comerciales basadas en cantidad y en las cuales se utilicen dispensarios gobernados por “cajas negras” (software); y que además sea congruente con la legislación vigente y con la normatividad internacional en metrología; particularmente porque la tecnología que opera los dispensarios se avoca a mejorar la exactitud e incertidumbre de las mediciones, y a operarlos con mayor facilidad, más no a salvaguardar la integridad de los registros de las mediciones y las transacciones que se realicen.

Selección de alternativa#4:

Otro tipo de regulación

Análisis de los costos y beneficios#4:

Este tipo de alternativa no es viable ya que la obligatoriedad sobre cumplimiento de las especificaciones técnicas se transformarían a condiciones voluntarias, lo que puede implicar un trastocamiento a estas especificaciones (técnicas, administrativas, etcétera) y por tanto, no se cumplirían o no tendrían una fundamentación legal adecuada. Adicional a ello, a largo plazo, no existe garantía que se cumplan las condiciones establecidas en los esquemas de autorregulación, ya que los proovedores podrian utilizar las disposiciones a conveniencia.

Selección de alternativa#5:

No emitir regulación alguna

Análisis de los costos y beneficios#5:

Es necesario inhibir las acciones que impacten de forma negativa a los consumidores de gasolina y otros combustibles. Como se mencionó con anterioridad, es imperante regular de forma más eficiente estos dispositivos ya que los consumidores pagan por un producto incompleto, lo que perjudica económicamente a éstos. Un referente normativo distinto a la norma oficial mexicana, misma que tiene la facultad de evitar riesgos sobre las transacciones comerciales de combustible, y que además sea congruente con la legislación vigente y con la normatividad internacional en metrología, no es viable, ya que otro tipo de dispociciones normativas como leyes, reglamentos e incentivos económicos no profundizan en rubros técnicos ni tecnológicos, mismos que están presentes en los dispensarios de gasolina; por lo que se debe dar mayor incertidumbre a las mediciones a través de estos dispositivos.

Selección de alternativa#6:

Otras

Análisis de los costos y beneficios#6:

No se estima adecuado la implementación de otro tipo de regulación respecto a la problemática descrita, ya que estas disposiciones, distintas a las normas oficiales mexicanas, quedan muy por debajo del sustento técnico y normativo que ésta última puede brindar para mejorar la calidad y el servicio, además de salvaguardar la integridad y seguridad de los consumidores en general.

5. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada:

La naturaleza obligatoria de la regulación propuesta permitirá establecer un esquema preventivo que asegure la legalidad y confiabilidad en las transacciones realizadas (venta completa y precio), al prohibir la sustitución o alteración injustificada de la configuración legalmente relevante declarada por el fabricante del dispensario y reconocida por la autoridad para no comprometer la correcta ejecución de las operaciones de medición. Al obligar a la equidad en las transacciones, además de proteger el poder de compra, se logrará que las decisiones de compra se realicen con mayor certeza.

6. Describa la forma en que la problemática se encuentra regulada en otros países y/o las buenas prácticas internacionales en esa materia:

La base internacional acordada para el establecimiento de las legislaciones nacionales, son las regulaciones técnicas tales como las directivas y las normas que promulguen los Estados miembros de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML); lo anterior tiene como finalidad, entre otras, la de asegurar un nivel adecuado de credibilidad de los resultados de medición. La OIML, donde México es miembro, busca armonizar las reglamentaciones y los controles metrológicos que aplican los autoridades nacionales u otras organizaciones a fin de que las mediciones favorezcan el intercambio comercial por su confiabilidad y uniformidad, independientemente del lugar y los medios en donde éstas se realicen. Así, para minimizar los riesgos inherentes a las operaciones de medición, incluso a través de programas informáticos que ahora gobiernan la operación de los instrumentos de medición, la OIML ha establecido el lineamiento internacional OIML D 31:2008, Requisitos generales para los instrumentos de medida controlados por software; mismo que señala y describe los requisitos generales aplicables a las funciones (comandos de ejecución) del software de los instrumentos de medición y la guía para verificar su cumplimiento. Este lineamiento es aplicable a todo tipo de instrumento o sistema de medición controlado por software. Por otra parte, en lo referente a las regulaciones de los principales socios comerciales de México, como son la Unión Europea (UE) y los Estados Unidos de América (EE.UU), destaca la Directiva Europea 2004/22/CE del Parlamento Europeo y Consejo, relativa a los instrumentos de medición (emitida el 31 de marzo de 2004) donde se establece que para afrontar la corrupción accidental o intencionada, los instrumentos de medición, datos de la medición, programas informáticos aplicables a las mediciones, los parámetros de importancia metrológica almacenados o transmitidos deberán contar con la protección adecuada; además, la Directiva establece la entrega de la documentación del software general (p.e. manuales de usuario), donde se explican sus características y funcionamiento. Para hacer cumplir la Directiva, los Estados Miembros de la UE, cuentan con el Organismo de Cooperación Europea en Metrología Legal (WELMEC), que ha emitido la Guía de software para instrumentos de medición WELMEC 7.2, como orientación para la aplicar la Directiva referida, especialmente para los instrumentos de medición operados por software. En específico, la guía WELMEC 7.2 establece los requisitos y métodos de verificación de instrumentos operados por software, ya sea mediante un control electrónico particular (tipo P) como por computador universal (tipo U). Es de destacar que los requisitos de la WELMEC 7.2 son concordantes con los señalados en el lineamiento internacional OIML D 31 (ver archivos electrónicos en la sección de Anexos.). En lo que respecta a la regulación de los EE.UU., el NIST Handbook 44, Specifications, Tolerances, and Other Technical Requirements for Weighing and Measuring Devices, establece la identificación de la versión del software, así como la configuración y el control de los parámetros del instrumento de medición a través del software, además del registro de los eventos (audit trail) en los instrumentos de medición. Por consiguiente, la regulación propuesta recoge los requisitos y especificaciones del lineamiento internacional OIML D 3.

III.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

7. ¿La regulación propuesta contiene disposiciones en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores?

Selección de impacto#1:

El regulador no proporcionó información

Población afectada#1:

Consumidores de gasolinas y otros combustibles dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Origen del riesgo#1:

Territorio de los Estados Unidos Mexicanos

Justifique cómo la regulación puede mitigar el riesgo#1:

La regulación propuesta busca proteger al consumidor al mismo tiempo que crea los incentivos necesarios para prevenir que los proveedores modifiquen, intencional o accidentalmente, los instrumentos electrónicos, mecánicos e informáticos en perjuicio de los primeros. De acuerdo con los boletines emitidos por la Profeco, en el primer semestre del 2014, se atendieron 780 denuncias en el área de combustibles, 289 más que las registradas en el 2013.; es por ello que esta propuesta busca proteger al consumidor de los abusos de los proveedores y evitar el robo en las estaciones de servicio.

Probabilidad de ocurrencia del riesgo#1:

Alto

8. Indique las acciones regulatorias, obligaciones, requisitos, especificaciones técnicas, certificaciones, esquemas de supervisión o inspección o cualquier otra medida aplicable a cada uno de los riesgos antes identificados, como consecuencia de la implementación de la regulación, así como algún indicador (estadísticas, estimaciones, etc.) que permita dimensionar la situación actual y medir su evolución en el tiempo. Asimismo, justifique la forma en que considera que estas acciones permitirán reducir, mitigar o atenuar el riesgo correspondiente

Tipo de Riesgo#1:

Pérdidas económicas

Grupo, sector o población sujeta al riesgo #1:

Consumidores de gasolina dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción implementada#1:

Apartado 5 Requisitos y especificaciones

Indicador de impacto#1:

Con base en la información del Programa de Verificación de Gasolineras, se determinó que dos de las causales que condujeron a la inmovilización las mangueras se relacionan con aspectos metrológicos y aspectos electrónicos. En éstas podemos observar la mayor cantidad de

problemas relativos a surtir menor cantidad de gasolina.

Situación esperada con la implementación de la regulación#1:

Se espera que con la implementación de la regulación, los proveedores de combustibles y gasolinas se apaguen estrictamente a la las especificaciones y características que deben integrar los dispensadores, ya que sin de carácter obligatorio, con el objetivo de garantizar la confianza y seguridad de los consumidores en cuanto a la comercialización de estos productos. En otras palabras, se espera reducir el número de estaciones de servicio que tienen problemas con las bombas dispensadoras y propiciar transacciones comerciales justas que reduzcan las pérdidas económicas que actualmente sobrellevan los consumidores.

Justificación de cómo se reduce, mitiga o atenúa el riesgo con la acción#1:

La regulación propuesta, que es congruente con la legislación vigente en materia de metrología legal y con la normatividad internacional, se avoca a salvaguardar la integridad del software legalmente relevante; situación preventiva que en general desincentivará la manipulación de los parámetros de configuración relacionados con las características metrológicas de los dispensarios de combustible en perjuicio de los propietarios de 3/.5 millones de vehículos existentes en el año 20/4.

9. Señale, de ser el caso, el grupo o sector específico en el que existen riesgos que varían en magnitud de acuerdo con el sujeto, objeto o situación en el que se presentan

9.1 Para determinados grupos o sectores específicos, ¿existen riesgos que varían en magnitud dependiendo del sujeto, objeto o situación en el que se presentan?#1:

El regulador no proporcionó información

9.2 En caso afirmativo, ¿se justifica la necesidad de establecer medidas regulatorias similares? #1:

El regulador no proporcionó información

9.3 En cualquier caso, indique ¿por qué?#1:

El regulador no proporcionó información

9.4 De ser el caso, ordene dichos riesgos del mayor al menor y señale si puede ser aplicable una propuesta en la que se apliquen medidas diferenciadas para administrar cada nivel de riesgo aplicable

Riesgo identificado (ordenados del mayor al menor)#1:

No aplica

Grupo, sector o población sujeta al riesgo A#1:

No aplica

Medida aplicada para la administración del riesgo #1:

Asumirlo

10. Indique la aparición de nuevos riesgos, como consecuencia a la aplicación de las medidas a ejecutar para mitigar los riesgos de la problemática inicial. En caso de que surjan nuevos riesgos, señale si son menores o mayores a los que se pretenden mitigar. :

10.1 ¿Se identifica la aparición de nuevos riesgos como resultado de las medidas aplicadas para la mitigación de los riesgos que forman parte de la problemática inicial?:

10.2 En caso de ser afirmativa, indique cuáles son estos riesgos, así como el grupo, sector o población afectada por ellos y una justificación de cómo éstos son mayores o menores a los que pretenden ser atendidos con la regulación

Riesgo identificado (ordenados del mayor al menor)#1:

NO

Grupo, sector o población sujeta al riesgo A#1:

NO APLICA

Justifique si son mayores o menores a los que son atendidos con la regulación #1:

NO APLICA

Riesgo identificado (ordenados del mayor al menor)#2:

NO APLICA

Grupo, sector o población sujeta al riesgo A#2:

NO APLICA

Justifique si son mayores o menores a los que son atendidos con la regulación #2:

NO APLICA

11. ¿El anteproyecto modifica trámites?:

No

11.1 Indique los trámites que la regulación crea, modifica o elimina

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#1:

El regulador no proporcionó información

Nombre del trámite#1:

El regulador no proporcionó información

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#1:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#1:

El regulador no proporcionó información

Medio de presentación#1:

El regulador no proporcionó información

Ficta#1:

El regulador no proporcionó información

Plazo#1:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#1:

El regulador no proporcionó información

Población a la que impacta#1:

El regulador no proporcionó información

Justificación#1:

El regulador no proporcionó información

12. Disposiciones distintas de trámites

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#1:

Otras

Artículos aplicables#1:

Apartado 3 Definiciones y términos generales.

Justificación#1:

Se establecen las definiciones y términos que son necesarios para el correcto entendimiento de la regulación propuesta, lo anterior con el objetivo de que los sujetos regulados tengan claridad sobre los términos empleados al momento de estar sujetos al cumplimiento de la regulación.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#2:

Otras

Artículos aplicables#2:

Apartado 4 Clasificación.

Justificación#2:

Se establece la clasificación para el software de medición y despacho de gasolina los cuales se clasifican en dos tipos, a saber, tipo I: software para instrumentos o sistemas de medición tipo P y tipo II: software para instrumentos o sistemas de medición tipo U, lo anterior con el objetivo de que los sujetos regulados tengan claridad sobre la clasificación aplicable al momento de estar sujetos al cumplimiento de la regulación.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#3:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#3:

Apartado 5 Requisitos y especificaciones

Justificación#3:

Se establecen las especificaciones que de manera preventiva deberán aplicarse a los distintos sistemas para medición y despacho de gasolina con el objetivo de salvaguardar las transacciones económicas que realizan los consumidores al momento del dispendio de combustible, a través de la evaluación del software de dichos instrumentos de medición.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#4:

Establecen procedimientos de evaluación de la conformidad

Artículos aplicables#4:

Apartado 6 Métodos de prueba para la evaluación del software.

Justificación#4:

Se establecen los métodos de prueba necesarios para comprobar directamente que los programas informáticos y los sistemas electrónicos que controlan el funcionamiento de los sistemas e instrumentos de medición especificados por el fabricante, poseen las características indispensables para llevar a cabo una operación correcta y segura de acuerdo a las especificaciones establecidas en la norma vigente.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#5:

Establecen procedimientos de evaluación de la conformidad

Artículos aplicables#5:

Apartado 8 Evaluación de la Conformidad.

Justificación#5:

Se establece que la evaluación de la conformidad de la regulación propuesta se deber llevar a cabo tanto por la Profeco como por las personas acreditadas y aprobadas en términos en lo dispuesto en la LFMN y su reglamento, sin dejar de lado que la vigilancia a la presente regulación estará a cargo de la SE, por conducto de la Dirección General de Normas y de la Profeco con sus respectivas atribuciones.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#6:

Establecen procedimientos de evaluación de la conformidad

Artículos aplicables#6:

Apartado 9 Vigilancia.

Justificación#6:

La vigilancia de la regulación propuesta está a cargo de la Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas y la Profeco, conforme a sus respectivas atribuciones.

13. Justifique las Acciones Regulatorias que restringen o promueven la competencia o eficiencia del mercado

Identifique la acción seleccionada de la lista de verificación de impacto de competitivo#1:

¿Establece requisitos técnicos, administrativos o de tipo económico para que los agentes participen en el(los) mercado(s)?

Indique la Acción o mecanismo regulatorio que considera podría restringir o promover la competencia y el(os) artículo(s) de la propuesta regulatoria aplicables#1:

La entrada en vigor de la regulación propuesta permitirá tener una mayor control sobre los dispositivos informáticos contenidos en los instrumentos de medición y despacho de gasolina, lo cual puede inhibir la manipulación deliberada de cualquiera de los instrumentos mencionados, lo que incide directamente en la vigilancia y verificación de las características metrológicas (despacho completo por litro), lo que favorece a los consumidores. Por lo que esta norma oficial mexicana no conduce a regulaciones que impidan la libre competencia, ya que todos los sujetos obligados deben cumplir con las especificaciones técnicas propuestas en esta regulación.

Artículos aplicables 2013#1:

Apartado 5 Requisitos y especificaciones.

Describa cómo esta acción puede restringir (limitar) o promover la competencia o eficiencia del mercado#1:

La implementación de la regulación propuesta inhibe la alteración de los sistemas integrales de los dispositivos de medición y despacho de combustible. Además, esta regulación al ser de carácter preventivo, permitirá que aquellos dispositivos que no cumplan con las especificaciones

planteadas no puedan ser utilizados para los fines específicos y con esto mantendrá la integridad y veracidad en las transacciones que con ellos se efectúe.

Justifique la necesidad de inclusión de la acción#1:

La regulación propuesta protegerá el poder de compra del consumidor final, al garantizar la equidad en las transacciones de combustible. Así mismo, existen precios de venta autorizados y Petróleos Mexicanos es el responsable del abasto, por lo que la propuesta de la norma oficial mexicana no afectará el precio y disponibilidad de las gasolinas y combustibles. En consecuencia, no será necesario que las estaciones de servicio demanden la amortización, vía precio del combustible, de los costos derivados de la sustitución del software, pues estos serán cubiertos por el cambio de las versiones de software que no permitan integrar los aditamentos de confiabilidad.

¿Se consideró alguna otra alternativa regulatoria respecto de la acción o #1:

Se contemplaron diferentes alternativas de carácter voluntario y esquemas de autorregulación, sin embargo, dichos mecanismos no son adecuados para mitigar el riesgo que se justifica en la presente MIR. Se considera que la emisión de la regulación propuesta es la mejor alternativa ya que ésta es una regulación técnica de observancia obligatoria que permitiría atender el riesgo actual de que los compradores no obtengan la cantidad de producto acorde a lo que están pagando.

14. Costos que implica la regulación propuesta.
Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta

Costo unitario#1:

20566

Años#1:

1

Agentes económicos#1:

21871

Indique el grupo o industria afectado#1:

La estimación de los costos derivados por la sustitución del software asciende a la cantidad de $449,806,329.57 pesos; lo anterior se calculó tomando en cuenta que el número de dispensarios que carece de aditamentos de confiabilidad es de 21,871 y que fue reportado en la MIR del proyecto de norma NOM-005-SCFI-2015. Por lo tanto, el costo total de la regulación es de $453,022,219.7 pesos (Ver archivo “costos-beneficios 2014 nom_185.xls”).

Proporcione la estimación monetizada de los costos que implica la regulación#1:

los costos que implica la regulación propuesta están calculados a partir de la certificación de los 13 versiones de software que actualmente se tienen registrados y de los costos por sustituir el software que no contiene los aditamentos de confiabilidad, que son 49 versiones.

Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta#1:

El regulador no proporcionó información

Promedio anual#1:

449,798,986.00

Costo Total#1:

420,372,884.11

Respuesta corta#1:

7

Costo unitario#2:

247376

Años#2:

1

Agentes económicos#2:

13

Indique el grupo o industria afectado#2:

Para el año 2010 se clasificaron 110 versiones de software; se contabilizó que 62 versiones (56 por ciento de los casos) no integraron los aditamentos de confiabilidad, mientras que 18 versiones (44 por ciento de los casos) si integró los aditamentos de confiabilidad(ver pregunta 13: http://207.248.177.30/mir/formatos/defaultView.aspx?SubmitID=315965). Bajo esta perspectiva, sabemos que al final del año 2014 se contabilizaron 48,084 dispensarios, y con el supuesto de que la totalidad de los dispensarios reportados en el 2010 (26,213) fueron habilitados y sustituidos, entonces restarán 21,871 dispensarios que constituyen el grupo que impacta la regulación. Aunado a lo anterior, en la actualidad se tienen registradas ocho empresas que proveen el software certificado con base en la normatividad vigente; estas empresas certificaron en conjunto 13 versiones de software para los dispositivos de medición y despacho de gasolina. Bajo este esquema, y teniendo en cuenta las 110 versiones de software del año 2010, entonces se estima que 49 versiones de software no cuenta con los aditamentos de confiabilidad.

Proporcione la estimación monetizada de los costos que implica la regulación#2:

los costos que implica la regulación propuesta están calculados a partir de la certificación de los 13 versiones de software que actualmente se tienen registrados y de los costos por sustituir el software que no contiene los aditamentos de confiabilidad, que son 49 versiones.

Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta#2:

: Los costos que implica la regulación propuesta están calculados a partir de la certificación de los 13 versiones de software que actualmente se tienen registrados y de los costos por sustituir el software que no contiene los aditamentos de confiabilidad, que son 49 versiones.

Promedio anual#2:

3,215,888.00

Costo Total#2:

3,005,502.80

Respuesta corta#2:

7

15. Beneficios que implica la regulación propuesta

Costo unitario#1:

51551816.

Años#1:

1

Agentes económicos#1:

6322

Indique el grupo o industria afectado#1:

Los consumidores de combustibles (gasolina y diésel) que se comercializan en territorio de los Estados Unidos Mexicanos. En 2014, se estima que el parque vehicular alcanzó los 31.3 millones, representando los automotores a gasolina el 97 por ciento y 3 por ciento a diésel.

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#1:

Para el año 2014, el valor de venta de petrolíferos (gasolinas PEMEX Magna y Premium y PEMEX diésel) ascendió a $571,812.75 millones de pesos a través de 11,902 estaciones de servicio, lo que representa una venta promedio por estación de servicio de $51.6 millones de pesos. Por otra parte, se estimó con datos de la Profeco, que del total de estaciones de servicio, 6,322 de ellas despachan litros completos (aproximadamente 47% de las estaciones de servicio tiene problemas de índole metrológico). Lo anterior representa $325,933.3 millones de pesos de combustible pagado y entregado considerando las ventas promedio por estación. Lo anterior debe ser sustentado a través de la instalación del software que controla de manera segura y eficiente los dispositivos de los dispensadores; con ello se garantiza y da mayor certidumbre a los consumidores en cuanto a que pagan por litros completos.

Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación#1:

Anualmente, el valor de ventas de gasolinas y combustibles, tal como la gasolina magna y premium así como el diésel, representa alrededor de 570 mil millones para el año 2014 (el 69% es de gasolinas -56% de gasolina magna y 13% gasolina premium- y el 31% es de diésel). Bajo este perspectiva y tomando en cuenta la estimación de aquellas estaciones que despachan litros completos, podemos calcular que el beneficio que representa este correcto funcionamiento de los

dispensadores asciende a la cantidad de $325,933.3 millones de pesos para el año 2014 (Ver Anexo V “costos-beneficios 2014 nom_185.xls”).

Promedio anual#1:

325,910,580,752.00

Costo Total#1:

304,589,327,805.61

Respuesta corta#1:

7

16. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos

Justificación#1:

El beneficio total de la regulación, ha sido estimado en $304,589,327,805.61 pesos. En tanto que el costo total de la misma ascendería a $423,378,386.91 pesos. Bajo esta perspectiva, se puede observar que el beneficio es superior al costo, bajo este esquema el beneficio neto de la regulación propuesta es por $304,165,949,418.70 pesos.

17. ¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos?:

No, pues todos y cada uno de los fabricantes de dispositivos de medición y despacho de gasolina y otros combustibles debe cumplir cabalmente con las disposiciones normativas relativas al software sin tener que modificar el diseño físico de los dispensarios, ya sean componentes electrónicos o mecánicos. La elaboración del software conforme a las especificaciones de la NOM de producto, no requerirá de nuevas inversiones, ya que periódicamente los fabricantes de dispensarios actualizan sus versiones de software con el fin de mantener el estado inicial de los mismos. Por ello, los costos de certificación del software tendrán que ser absorbidos únicamente por los fabricantes de dispensarios.

IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA

18. Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos):

No se necesitan recursos adicionales, pues actualmente el CENAM dispone de la capacidad material y técnica para realizar las pruebas de laboratorio al software, así actualmente la Profeco cuenta con el Programa de Verificación de Gasolineras que tiene como objetivo cerciorase de que todos los sistemas de medición y despacho de combustible funcionan correctamente y cumplen con lo establecido en la normatividad vigente.

19. Describa los esquemas de verificación y vigilancia, así como las sanciones que asegurarán el cumplimiento de la regulación

Respuesta amplia#1:

La Profeco realiza permanentemente actividades de vigilancia para detectar y sancionar prácticas abusivas en perjuicio del consumidor en el despacho de combustibles. Por otra parte, la verificación metrológica de los sistemas de medición y despacho de combustible corre a cargo de las unidades de verificación en instrumentos de medición (UVIM) acreditadas por la Entidad

Mexicana de Acreditación y aprobadas por la SE a través de la DGN.

19.1 Precise los resultados esperados de la aplicación de dichos esquemas y mecanismos:

Con la entrada en vigor de la regulación propuesta y a partir de las verificaciones correspondientes a los dispositivos comentados, el resultado esperado es que en cada estación de servicio se tengan dispensarios de combustible y gasolina que funcionen dentro de las tolerancias permitidas a fin de que se contribuya a evitar prácticas y competencia desleales y los consumidores paguen un monto económico superior al que se establece.

19.2 ¿Estos esquemas se aplicarán de la misma manera para todos los sujetos y materias reguladas o se prevén una aplicación diferenciada en función de los riesgos que se están regulando?:

0

19.3 Presente los indicadores y estadísticas como el número de verificaciones, las sanciones aplicadas, organismos de certificación, unidades de verificación, terceros autorizados y recursos interpuestos contra la regulación implementada, con los que se pretende dar seguimiento a la regulación propuesta:

El regulador no proporcionó información

V.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

20. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación:

A través del Programa de Verificación de Combustibles de la Profeco, se espera que en las verificaciones realizadas en las estaciones de servicio, los dispositivos inmovilizados disminuyan progresivamente, como consecuencia de la vigilancia de los aditamentos de confiabilidad.

VI.- CONSULTA PÚBLICA

21. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?

Seleccione grupo interesado#1:

Otros

Particular#1:

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

Opinión#1:

Considerando que con la entrada en vigor de la NOM-005-SFCI-2011, se interpusieron 69 juicios contenciosos administrativos y 29 juicios de amparo y que en algunos de ellos se han emitido sentencias declarando la nulidad lisa y llana de la norma oficial mexicana NOM-185-SFCI-2012; donde en atención al cumplimiento de las sentencias, la Secretaría de Economía (SE) se ha abstenido de aplicar la norma en comento únicamente a aquellos particulares que han interpuesto juicios y que en este sentido, han obtenido sentencia favorable; considerando que las sentencias emitidas no son efecto erga omnes, sino únicamente para cada caso en particular. Por lo anterior, es necesario emitir la nueva norma oficial mexicana NOM-185-SFCI-2015 de carácter “preventivo”, pues su objeto es garantizar la integridad del dispensario en todo momento, conforme a lo dispuesto por los artículos 15 y 40, fracción IV, de esta manera las consultas se darán en cumplimiento del artículo 47 fracción I de la LFMN, cuando la regulación que se propone

sea publicada en el Diario Oficial de la Federación para consulta pública.

22. Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas:

La regulación propuesta toma como base la norma oficial mexicana NOM-185-SCFI-2012, cuyo contenido ya ha sido sometido a diversas consultas públicas, donde diversos actores interesados en la problemática han proporcionado sus opiniones y comentarios, los cuales han sido recuperados, no obstante lo anterior, la regulación propuesta NOM-185-SCFI-2015 se someterá a consulta pública por 60 días en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con la fracción I del artículo 47 de la LFMN.

VII.- ANEXOS

Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación:

34285.177.59.1.Anexo I Justificación de la Excepción NOM 2015.docx
34285.177.59.1.Anexo III Documentos Internacionales.pdf
34285.177.59.1.Anexo IV BOLETINES PROFECO.pdf
34285.177.59.1.Anexo V costos-beneficios 2014 nom_185.xlsx
34285.177.59.6.Anexo II MIR DE ALTO IMPACTO NOM-185.docx

Calidad Regulatoria